

Capítulo 1

# Marco normativo básico

# Contenido

1. Introducción
2. Marco normativo básico
3. Resumen

## 1. Introducción

El marco normativo puede definirse como aquellas normas, criterios, metodologías..., que establecen la forma en que deben desarrollarse las acciones para alcanzar una serie de objetivos.

Son el Real Decreto 2291/1985 y la Ley 31/1995 los analizados en este capítulo por su relación con las plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP).

## 2. Marco normativo básico

Como se ha comentado anteriormente, de todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones que afectan a las plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP) vamos a analizar el RD 2291/1985 y la Ley 31/1995.

### 2.1. Real Decreto 2291/1985

Se trata del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento de los mismos.

En su artículo 2 se definen los aparatos de elevación y mantenimiento:

*Aquellos que sirvan para estos fines, cualquiera que sea su forma de accionamiento, tales como ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, andenes móviles, montamateriales para la construcción, grúas, aparatos de elevación y transporte continuos, transelevadores, plataformas elevadoras, carretillas de mantenimiento y otros aparatos similares.*



*Plataforma elevadora: aparato de elevación y manutención*

También hay que destacar que, según el artículo 3 del citado Real Decreto, no se consideran aparatos de elevación y manutención:

- Los empleados en las minas.
- Los concebidos para fines militares o experimentales.
- Los que hayan de instalarse en barcos y plataformas flotantes de exploración o perforación.
- Los utilizados en la manipulación de materiales radiactivos.
- Los usados en escenarios de teatro o espectáculos similares no instalados de forma permanente.



## Definición

---

**ITC**  
Instrucciones Técnicas Complementarias

---



## Actividades

---

1. ¿Por qué cree que los elementos de elevación usados en un teatro, no instalados de forma permanente, no se consideran aparatos de elevación y manutención, según el R. D. 2291/1985?
  2. Cite un ejemplo de sistema de elevación utilizado en un barco.
- 

Claro queda que las plataformas elevadoras son consideradas aparatos de elevación y manutención, por lo que el Real Decreto 2291/1985 es el que marca las pautas. Según su capítulo II:

*Las Instrucciones Técnicas Complementarias determinarán las máquinas, aparatos o elementos que serán necesario homologar antes de proceder a su fabricación o importación.*

*Las ITC de este Reglamento podrán establecer que se efectúe un seguimiento de la producción a efectos de comprobar que los productos homologados siguen cumpliendo las condiciones que sirvieron de base a la homologación.*

*Cuando se compruebe por el Órgano Territorial competente de la Administración Pública que la utilización de un tipo homologado resulta manifiestamente peligrosa, podrán ordenar cautelarmente la puesta fuera de servicio del o de los aparatos en que se haya puesto de manifiesto la situación peligrosa e iniciar seguidamente expediente de cancelación de su homologación.*

Por otro lado, hay que destacar que el propietario o, en su caso, el arrendatario de un aparato de elevación y manutención, será el responsable de mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento. Para ello, tiene que cumplir una serie de obligaciones (artículo 13):

- a. Contratar una empresa que se encargue del mantenimiento y revisiones. Esta empresa cumplirá los requisitos exigidos por este Real Decreto, si así se indica en las Instrucciones Técnicas Complementarias.
- b. Requerir la realización de las inspecciones periódicas que establezcan las ITC.

- c. Atender perfectamente a la empresa instaladora, como mínimo, el operador del aparato.
- d. Evitar los trabajos cuando se tenga conocimiento que el aparato no reúne las debidas condiciones de seguridad.
- e. Si se produce un accidente, hay que notificarlo al Órgano territorial competente de la Administración Pública y a la Empresa conservadora, no continuando la actividad hasta que lo autorice el citado órgano competente.
- f. Favorecer a la empresa conservadora en las revisiones y comprobaciones obligatorias.



### Importante

---

Además de mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, el propietario o, en su caso, el arrendatario de un aparato de elevación y mantenimiento, será el responsable de impedir su utilización cuando no haya suficientes garantías de seguridad.

---

Respecto al encargado de la maquinaria (artículo 14):

1. *Debe existir para los aparatos de elevación y mantenimiento incluidos en este Reglamento, una o varias personas encargadas de los mismos, si así se estableciera en la ITC correspondiente.*
2. *Además de lo que a estos efectos indiquen las correspondientes ITC, estas personas deberán:*
  - a) *Estar debidamente instruidas en el manejo del aparato del cual están encargadas. Dichas instrucciones serán facilitadas por el fabricante, instalador o conservador, según se especifique en las ITC.*
  - b) *Impedir el uso del aparato en cuanto observen algunas anomalías en el funcionamiento del mismo, avisando inmediatamente al propietario o arrendatario, en su caso, y al conservador y, cuando se trate de una emergencia, a los servicios públicos competentes.*

*c) Poner inmediatamente en conocimiento del conservador cualquier deficiencia o abandono en relación con la debida conservación de la instalación y en caso de no ser corregida, denunciarlo ante el Órgano Territorial competente de la Administración Pública a través del propietario o arrendatario, en su caso.*



## Recuerde

---

Los encargados estarán debidamente instruidos en el manejo del aparato.

---

El Real Decreto 2291/1985 también habla en el Capítulo IV de la instalación y puesta en servicio de los equipos y maquinaria de elevación y manutención:

- La instalación requerirá la presentación de un proyecto ante el Órgano Territorial competente de la Administración Pública referido al lugar donde se vaya a instalar. Dicho proyecto será redactado y firmado por un técnico titulado competente.
- La puesta en funcionamiento de un aparato de elevación y manutención solo requerirá la presentación ante el órgano competente de la comunidad autónoma de un certificado de la Empresa instaladora.
- Cualquier modificación de un aparato que suponga alguna variación del mismo en relación con las características esenciales del proyecto que obra tiene que comunicarse al Órgano Territorial competente de la Administración Pública, además de presentarse el certificado de instalador. Pero no se comunicará una modificación cuando solo sea sustitución de piezas o elementos que no impliquen alteración en las condiciones del proyecto inicial.
- Los aparatos se revisarán e inspeccionarán cuando lo establezcan las ITC.
- Las inspecciones periódicas se llevarán a efecto por el Órgano Territorial competente o, por una Entidad colaboradora facultada para la aplicación de este Real Decreto, siempre que así lo establezca el citado órgano territorial.



### Sabía que...

---

Las ITC determinarán en cada caso el tiempo máximo que podrá transcurrir entre dos revisiones o inspecciones consecutivas.

---



### Aplicación práctica

---

**Supongamos que usted es el dueño y, a la vez, el operador de una plataforma elevadora móvil de personal.**

**¿Cómo actuará en caso de notar un movimiento extraño en el equipo?**

#### **SOLUCIÓN**

Ante la apreciación del movimiento extraño en la plataforma elevadora, no se hará uso de la misma.

Como además del operador soy el propietario, directamente hay que avisar al conservador de la plataforma.

---

## **2.2. Ley 31/1995**

Se trata de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ley que afecta a cualquier empresa que trabaje con plataformas elevadoras.



*Uso incorrecto de una plataforma elevadora: la formación en PRL es esencial para evitar accidentes.*

En el artículo 4, referido a definiciones, aparece:

*Se entenderá como «equipo de trabajo» cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.*

Por otro lado, toda empresa debe saber que (artículo 5):

*La política en materia de prevención de riesgos laborales deberá promover la integración eficaz de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la empresa.*

Ya en el artículo 14, se citan aspectos básicos relacionados con derechos y obligaciones:

- 1. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.*
- 2. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.*

3. *El empresario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.*
4. *Las obligaciones de los trabajadores establecidas en esta Ley, la atribución de funciones en materia de protección y prevención a trabajadores o servicios de la empresa y el recurso al concierto con entidades especializadas para el desarrollo de actividades de prevención complementarán las acciones del empresario, sin que por ello le eximan del cumplimiento de su deber en esta materia, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar, en su caso, contra cualquier otra persona.*
5. *El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.*



### Importante

---

Según el artículo 15 de la Ley 31/1995, uno de los principios generales de la prevención dice que hay que adaptar el trabajo a la persona, en particular a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción. Ello quiere decir que las plataformas elevadoras y los trabajos realizados con estas tienen que adaptarse a los trabajadores y no al contrario.

---

Al tratarse de un manual de plataformas elevadoras, muy destacable es el artículo 17:

1. *El empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos.*

*Cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que:*

- a) *La utilización del equipo de trabajo quede reservada a los encargados de dicha utilización.*
- b) *Los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello.*

2. *El empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.*

*Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.*



## Actividades

---

3. ¿Piensa usted que todos los operadores de plataformas elevadoras tienen una protección eficaz en materia de seguridad y salud? Razone su respuesta.
  4. ¿Ha visto en alguna ocasión utilizar una plataforma elevadora a alguien no preparado para ello?
- 

Teniendo en cuenta que las plataformas elevadoras conllevan su manejo por parte de operadores especializados, hay que decir que, según el artículo 19, el empresario garantizará que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva. Esta formación estará centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, en caso necesario.



## Nota

---

Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el operador de plataformas elevadoras recibirá una formación preventiva específica, es decir, relacionada con su puesto de trabajo.

---

Por último, no olvidar que los trabajadores también tienen obligaciones en materia preventiva (artículo 29):

- 1.º Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.*
- 2.º Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.*
- 3.º No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.*
- 4.º Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.*
- 5.º Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.*
- 6.º Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.*



### Importante

---

El artículo 29 de la Ley 31/1995 impone como obligación al operador de la plataforma elevadora usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, su máquina de trabajo (plataforma).

---



## Aplicación práctica

---

**Supongamos que usted es operador de una plataforma elevadora móvil de personal.**

**Realizando un cambio de posición de la plataforma de trabajo, deja de funcionar el sistema de mando situado en el chasis.**

**Como posee nociones básicas de electricidad y mecánica y creía saber cuál era la causa, ha arreglado el fallo.**

**¿Cree que ha actuado correctamente? Tenga en cuenta la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.**

### **SOLUCIÓN**

Siguiendo la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, hay que afirmar que no se ha actuado correctamente ya que, según su artículo 17, los trabajos de reparación solo pueden ser realizados por trabajadores específicamente capacitados para ello.

---

## **3. Resumen**

Como es lógico, las plataformas elevadoras móviles de personal y su utilización tienen que estar reguladas por normativa. En este ámbito sobresalen dos normas: el Real Decreto 2291/1985, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento de los mismos, y la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Del Real Decreto 2291/1985 hay que destacar que el propietario o arrendatario del equipo es el encargado de mantenerlo en perfecto estado para su correcto funcionamiento; por otro lado, este Real Decreto también habla de la correcta instalación y puesta en servicio.

Respecto a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, no puede pasar desapercibido el derecho que tienen los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y sus deberes, además de que es el empresario el responsable de garantizar la citada protección.